

Santiago, agosto 23 de 2001

**Ref.: Modifica montos máximos de ofertas  
de instrumentos de renta fija en  
Remate Electrónico de IRF e IIF.**

---

**CIRCULAR (R) N° 1.495**

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de la Institución haciendo uso de sus atribuciones reglamentarias, acordó modificar los montos máximos permitidos para el ingreso de ofertas de Instrumentos de Renta Fija (IRF) en el Remate Electrónico de IRF e IIF, para cuyo efecto ha dictado la presente Circular Reglamentaria, la cual fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio N° 3630 de fecha 5 de junio de 2001.

De acuerdo a lo anterior, se modifica la Sección B del Manual de Operaciones de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, en los siguientes términos:

**1. En el numeral 2.2.4 “Ingreso de Ofertas”, se reemplaza el número 4 del literal i), letra e), por el siguiente:**

“4. Las ofertas de IRF podrán ser ingresadas hasta por un monto equivalente a 10 veces el valor del corte mayor en que se encuentra emitido el instrumento, quedando la oferta dividida en fracciones equivalentes a dicho corte.”

**VIGENCIA:** La nueva normativa establecida en la presente Circular comenzará a regir a contar del lunes 27 de agosto de 2001.

El resto de la reglamentación no mencionada en esta Circular, se mantiene vigente sin modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO  
BOLSA DE VALORES

José A. Martínez Zugarramurdi  
GERENTE GENERAL